

**DECRETO SUPREMO N° 3708**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que el nivel central del Estado, tiene competencia privativa sobre la administración del Patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Adicional Única de la Ley N° 571, de 8 de septiembre de 2014, autoriza a la Empresa de Correos de Bolivia ? ECOBOL, transferir, a título oneroso, bienes inmuebles a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el funcionamiento de oficinas públicas.

Que el inciso g) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2699, de 9 de marzo de 2016, en el marco de la Ley N° 571, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas unilateralmente a realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del Derecho Propietario, con la documentación que se cuente, ante las oficinas de Derechos Reales a nombre de esa Cartera de Estado del bien inmueble ubicado en la calle Lanza casi esquina Chuquisaca de la ciudad de Potosí ? Potosí.

Que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, requiere contar con infraestructura propia a fin de expandir sus áreas y lograr mejor aprovechamiento de oportunidades de proyección y un ejercicio pleno del derecho propietario.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, la transferencia a título oneroso de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del SENAPE, transferir a título oneroso a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el bien inmueble ubicado en la calle Lanza casi esquina Chuquisaca, de la ciudad de Potosí, del Departamento de Potosí, con una superficie de terreno de 765,00 m2 y superficie construida de 1.394,00 m2, de acuerdo a la Certificación Catastral con Código Catastral N° 014-0018-004-00, registrado bajo la Matrícula N° 5.01.1.01.0023199.

**ARTÍCULO 3.- (TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE).**

**I.** El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por la transferencia del bien inmueble citado en el Artículo precedente efectuará el pago con sus recursos específicos por el monto de Bs3.695.967,76 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 76/100 BOLIVIANOS).

**II.** La o el Director General Ejecutivo del SENAPE, estará a cargo de la suscripción de la minuta de transferencia y consiguiente entrega del bien inmueble, por cuenta del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, una vez que se haya efectivizado el pago del monto establecido en el Parágrafo precedente.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Diego Pary Rodríguez, Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Rodolfo Edmundo Rocabado Benavides, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Tito Rolando Montaña Rivera  
MINISTRO DE DEPORTES E INTERINO DE COMUNICACIÓN.